



A: SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

De: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Denominación del Encargo: Realización de los trabajos de “Soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER” durante el año 2020.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 13 de abril de 2016 se realizó la declaración de instrumentalidad a favor de la Sociedad Pública Navarra de Servicios y Tecnologías S.A., (NASERTIC) adscrita al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en materias propias de su objeto social por un período de cuatro años.

Por Acuerdo de Gobierno de 13 de noviembre de 2019, se adscribió la sociedad “Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.” al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Por Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se encarga al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020. El presupuesto que fundamentó la aprobación de dicho encargo se realizó de forma provisional utilizando los precios unitarios contenidos en el Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2019.

En la propia Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, se señala que en tanto no se aprobasen los precios para los encargos a NASERTIC en 2020 y 2021 respectivamente, mediante Orden Foral del Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior los precios para los encargos a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., para el año 2020, se aplicarán los precios contenidos en el “Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2019”. Posteriormente, y con anterioridad al primer abono, el encargo y su presupuesto habrán de ser modificados, si procediese, aplicando los nuevos precios que se aprueben con carácter definitivo para 2020.

Por Orden Foral 19E/2019, de 11 de diciembre, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, se aprueba el Pliego de Condiciones económicas para los encargos que se formalicen por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con el ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., para el año 2020.

No obstante lo anterior, debe indicarse que la modificación del encargo se encuentra enmarcada en el estado de alarma declarado por el Gobierno de España el pasado 15 de marzo de 2020, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Como excepción a la regla general de suspensión automática de suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos, el punto 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos admi-



nistrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En estas circunstancias extraordinarias, las subvenciones son una importante herramienta que pueden emplear las Administraciones públicas para mitigar el impacto social y económico de esta crisis sanitaria. De esta manera, la totalidad de los pagos referidos a las subvenciones de la Política Agrícola Común requieren esencial la intervención del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra. A este respecto, el artículo 3 del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, autoriza al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, como Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los que se refieren, respectivamente, los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) número 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común (actual Reglamento (UE) nº 1306/2013).

A mayor abundamiento, son funciones del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos, la ejecución de los pagos para abonar los importes autorizados al solicitante, la contabilidad de los pagos para registrar todos los pagos en las cuentas del organismo, el seguimiento continuo de las operaciones diarias y de las actividades de control, la verificación de que los procedimientos adoptados sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa comunitaria, la evaluación mediante un servicio de auditoría, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas por los fondos FEAGA y FEADER, prevenir y perseguir las irregularidades y recuperar las cantidades derivadas de pagos indebidos.

Pues bien, en garantía de esas funciones del Organismo Pagador, el artículo 7 del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, relativo a la Seguridad de los sistemas de información, dispone que “la Sección de Gestión de la Información, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, velará por la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador, todo ello sin perjuicio de las funciones que son competencia de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior”.

Por estos motivos, como en ejercicios anteriores, el encargo a NASERTIC aprobado por Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se encarga al ente instrumental la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020, se considera esencial para el funcionamiento básico de la actividad del Organismo Pagador, tanto en lo referido a garantizar su correcto funcionamiento, como respecto de la correcta asignación de los pagos de la totalidad de las ayudas de la Política Agrícola Común a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que procede declarar la no suspensión de dichos plazos administrativos, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Además, debe observarse que el sector primario es calificado de esencial en esta crisis para garantizar el abastecimiento alimentario, como prevé el artículo 15 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo que obliga a las autoridades competentes a adoptar medidas para garantizarlo. Este encargo, por tanto, es esencial para el funcionamiento básico de la actividad del Organismo Pagador de Navarra por cuanto garantiza su correcto funcionamiento, permite aportar liquidez a las explotaciones agrarias, y asegura el correcto pago de la totalidad de las ayudas de la Política Agrícola Común a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Foral de Navarra.



Por todo ello se propone modificar la Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, por la que se encarga al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., con CIF A31098064, la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020, en el sentido de incrementar su importe total de 115.781,19 euros a 124.024,17 euros.

Dicho importe se abonará de la siguiente manera: 114.375,74 euros con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos", del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos Generales del año 2020 y un gasto de 9.648,43 euros con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Pamplona, 20 de abril de 2020

Jefe de Sección de Gestión de la Información	Vº Bº Secretaria General Técnica
José Cruz Pérez de Ciriza Oficialdegui	Pilar Álvarez Asiáin

INFORME JURÍDICO

A: SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DE: SECCION DE RÉGIMEN JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Objeto: Modificar la Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, por la que se encarga al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., NASERTIC, la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, año 2020

I. ANTECEDENTES

Por la Sección de Gestión de la Información se propone modificar la Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, por la que se encarga al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., NASERTIC, la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, año 2020, con un incremento de gasto en el conjunto de los años 2020 y 2021 de 8.242,98 euros respecto del encargo inicial de 115.781,19 euros, lo que determina un importe final de 124.024,17 euros.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 13 de abril de 2016 se realizó la declaración de instrumentalidad a favor de la Sociedad Pública Navarra de Servicios y Tecnologías S.A., (NASERTIC) adscrita al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en materias propias de su objeto social por un período de cuatro años. Respecto de la renovación de la condición de ente instrumental, debe señalarse que la disposición adicional tercera del Decreto-Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), relativa a la vigencia de las declaraciones de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que *“se prorroga la vigencia de las declaraciones de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuyo vencimiento ordinario se produzca en los próximos meses, en tanto que se apruebe el decreto foral que regule los Entes Instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se encuentra actualmente en tramitación”*.

2. Por Acuerdo de Gobierno de 13 de noviembre de 2019, se adscribió la sociedad “Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.” al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

3. Por Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se encarga al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020.

En la propia Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, se señala que *“en tanto no se aprobasen los precios para los encargos a NASERTIC en 2020 y 2021 respectivamente, mediante Orden Foral del Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior los precios para los encargos a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., para el año 2020, se aplicarán los precios contenidos en el “Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., a la Administración de*

la Comunidad Foral de Navarra para 2019". Posteriormente, y con anterioridad al primer abono, el encargo y su presupuesto habrán de ser modificados, si procediese, aplicando los nuevos precios que se aprueben con carácter definitivo para 2020".

Así mismo se indica que *"el mes de diciembre de 2020 se imputará al ejercicio 2021 de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.2 del Anexo de la Orden Foral 130/2018, de 8 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año 2018 y la apertura del ejercicio 2019".*

4. Por Orden Foral 19E/2019, de 11 de diciembre, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, se aprueba el Pliego de Condiciones económicas para los encargos que se formalicen por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con el ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., para el año 2020.

Por tanto, procede modificar el encargo a NASERTIC en el sentido de actualizar el importe del encargo a las tarifas aprobadas para 2020, para lo cual la Sección de Gestión de la Información presenta el expediente a tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5. La presente modificación se ajustará a las prescripciones contenidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así, se puede señalar lo siguiente:

- los trabajos que se proponen encargar a NASERTIC forman parte de su objeto social.
- para la ejecución del presente encargo, NASERTIC no requiere en su actuación de prestaciones por parte de terceros.
- calculado de conformidad a lo anterior el nuevo presupuesto en función de las horas a desempeñar y el nuevo importe de las tarifas aprobadas, resulta un aumento del importe de los trabajos de la realización de los trabajos de asistencia técnica para la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, en el año 2020, de 8.242,98 euros respecto del gasto inicialmente autorizado.
- En definitiva, se incrementa la autorización y la disposición del gasto en 8.242,98 euros imputable a 2020, que se financiará con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos", del Presupuesto de Gastos del año 2020. El importe total del encargo tras la modificación asciende a 124.024,17 euros, quedando las anualidades de la siguiente manera: 114.375,74 euros con cargo al presupuesto de 2020 y 9.648,43 euros con cargo al presupuesto de 2021.

6. La modificación del encargo debe anunciarse en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con el artículo 8.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. No obstante lo anterior, debe indicarse que la modificación del encargo se encuentra enmarcada en el estado de alarma declarado por el Gobierno de España el pasado 15 de marzo de 2020, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Así, por Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación

del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de manera que la prórroga se extiende hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Como excepción a la regla general de suspensión automática de suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos, el punto 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. El brote de COVID-19 constituye una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos y las sociedades, y representa también una perturbación importante y sin precedentes para las economías de la Unión y del mundo. Esta perturbación afecta a toda la economía por diferentes vías y de distintas maneras. En el ámbito agrario se ha producido una perturbación general de la oferta debido a la interrupción de las cadenas de suministro, que se combina con una grave perturbación de la demanda provocada por la brusca disminución de la demanda de determinados productos agrarios por parte de los consumidores o el pronunciado aumento de la demanda de otros productos. También existe incertidumbre en este momento sobre la duración y la intensidad de la perturbación, ya que depende principalmente de factores que no están todos bajo el control de las explotaciones agrarias, sino más bien de las decisiones de las autoridades públicas, entre otras cosas, por consideraciones de salud pública.

En estas circunstancias extraordinarias, las subvenciones son una importante herramienta que pueden emplear las Administraciones públicas para mitigar el impacto social y económico de esta crisis sanitaria. De esta manera, en el pago de la totalidad de las subvenciones de la Política Agrícola Común es esencial la intervención del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra. A este respecto el artículo 3 del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los que se refieren, respectivamente, los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) número 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común (actual Reglamento (UE) nº 1306/2013).

A mayor abundamiento, son funciones del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos, la ejecución de los pagos para abonar los importes autorizados al solicitante, la contabilidad de los pagos para registrar todos los pagos en las cuentas del organismo, el seguimiento continuo de las operaciones diarias y de las actividades de control, la verificación de que los procedimientos adoptados sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa comunitaria, la evaluación mediante un servicio de auditoría, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas por los fondos FEAGA y FEADER, prevenir y perseguir las irregularidades y recuperar las cantidades derivadas de pagos indebidos.

Pues bien, en garantía de esas funciones del Organismo Pagador, el artículo 7 del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, relativo a la Seguridad de los sistemas de información, dispone que *“La Sección de Gestión de la Información, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, velará por la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador, todo ello sin perjuicio de las funciones que son competencia de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior”*.

Por estos motivos, como en ejercicios anteriores, el encargo a NASERTIC aprobado por Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se encarga al ente instrumental la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020, se considera esencial para el funcionamiento básico de la actividad del Organismo Pagador, tanto en lo referido a garantizar su correcto funcionamiento, como respecto de la correcta asignación de los pagos de la totalidad de las ayudas de la Política Agrícola Común a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que procede declarar la no suspensión de dichos plazos administrativos, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Además, debe observarse que el sector primario es calificado de esencial en esta crisis para garantizar el abastecimiento alimentario, como prevé el artículo 15 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo que obliga a las autoridades competentes a adoptar medidas para garantizarlo. Este encargo, por tanto, es esencial para el funcionamiento básico de la actividad del Organismo Pagador de Navarra en orden a garantizar su correcto funcionamiento y en orden a asegurar el correcto pago de la totalidad de las ayudas de la Política Agrícola Común a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Foral de Navarra.

8. Toda variación de los elementos esenciales del encargo, tales como las prestaciones a realizar, los precios, etc..., conllevan, en su caso, la modificación del encargo a fin de proceder a su adecuación conforme a los nuevos requisitos que han de regir la realización del mismo. En definitiva, la prestación del encargo una vez modificado asciende a 124.024,17 euros, que resultan de aumentar en 8.242,98 euros el gasto inicialmente autorizado de 115.781,19 euros. Examinada la documentación que se ha presentado por parte de la Sección de Gestión de la Información (modificación del presupuesto y pliego al incluirse las nuevas tarifas, y propuesta de Orden Foral modificadora del encargo), no se encuentra impedimento jurídico para la elevación al Director General de Desarrollo Rural, previa fiscalización por la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

9. Por último, la Orden Foral es continuidad de la Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, y se dicta en la forma prevista, al tratarse de una Orden Foral que modifica otra anterior del mismo rango, de conformidad a la competencia que ostenta la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por cuanto la Sección de Gestión de la Información se integra en la Secretaría General Técnica y ésta depende directamente de la Consejera, según el artículo 33.1 de la ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que dispone que *“las Secretarías Generales Técnicas son las unidades orgánicas horizontales de cada Departamento, que actúan bajo la inmediata dependencia de la persona titular del mismo”*.

III. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto no se aprecian inconvenientes para aprobar la modificación del encargo propuesta a NASERTIC por la Sección de Gestión de la Información, previa fiscalización del mismo por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 22 de abril de 2020
EL T.A.P (Rama Jurídica)

José Ignacio Zabalza Valencia



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0070001913	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
DCOM	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	INCREM NASERTIC:SOPTTE MICRO.ORG.PAG.FEAG/FEAD 2020	

Tiene entrada en esta Intervención Delegada (ID) el expediente contable 70001913.

Se trata de una Orden Foral que modifica la Orden Foral 186/2019, de 18 de diciembre, por la que se encarga al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., con CIF A31098064, la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020, en el sentido de incrementar su importe total de 115.781,19 euros a 124.024,17 euros, resultado de aplicar las tarifas correspondientes al año 2020 aprobadas por Orden Foral 19E/2019, de 11 de diciembre, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Para la fiscalización de este expediente me remito al informe de fiscalización emitido el 17 de diciembre de 2019 en relación con el Encargo a NASERTIC de la realización de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el organismo pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020 y que fue aprobado por Orden Foral 186/2019, en el que se advertía que no se puede utilizar esta figura del encargo para sustituir el trabajo que debería ser realizado por personal funcionario o contratado por Gobierno de Navarra y que esta situación pueda dar lugar a inferirse que el empleado del medio propio forma parte del organigrama o estructura de la Administración.

En Pamplona/Iruña, a 12 de mayo de 2020.

La Interventora Delegada del Dpto. de
Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

MURUZABAL
FERNANDEZ
IASONE - DNI